

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y E S



LEY de 30 de mayo de 1941 sobre regularización de la deuda de guerra con Italia.

Superadas las dificultades de orden material para confeccionar los títulos en que ha de quedar representada la deuda al Gobierno de Italia por suministros especiales durante la guerra española de liberación,

DISPONGO :

ARTÍCULO ÚNICO. Para la formal ejecución del acuerdo firmado en Madrid el día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta por los respectivos representantes de los Gobiernos de Italia y España, en el que quedó fijada en cinco mil millones de liras italianas la deuda de España a Italia, resultante de la cuenta general por suministros especiales, el Ministro de Hacienda emitirá y entregará a la Administración Central de la Banca de Italia cinco mil bonos del Tesoro español, de un millón de liras cada uno, en las condiciones establecidas en el referido acuerdo y con virtualidad retrotraída, a tenor del mismo, al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 36.)

LEY de 22 de enero de 1942 por la que se exceptúa del pago de toda clase de derechos académicos a los combatientes de la División Azul.

Deseando dar una prueba de la especial consideración que merecen a su Patria los combatientes de la Gloriosa División Azul,

DISPONGO :

Artículo primero. Los combatientes de la División Azul quedarán exceptuados del pago de los derechos en metálico y en papel, de los del Timbre y de las demás tasas académicas, sin excepción alguna, que hubie-

ren de abonar a su regreso, en cualquiera de los Establecimientos docentes del Estado, para cursar sus estudios y para obtener sus títulos académicos y profesionales.

Artículo segundo. Por los Ministerios respectivos serán adoptadas las medidas convenientes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 36.)

FRANCISCO FRANCO

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

Como consecuencia de sentencias dictadas en Consejos de Guerra, causan baja en el Ejército del Aire los cabos Mecánicos de Aviación que a continuación se relacionan:

- Lucio Hernández Román.
- Eugenio Villena Criado.
- Angel López Egez.
- Francisco Jiménez Prado.
- Juan Martínez Bellido.

Madrid, 14 de febrero de 1942.

VIGON

DESTINOS

El artículo 9.º de la Orden de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18) por la que se dictan normas para la provisión de vacantes en los Centros, Unidades y Dependencias de este Ejército, queda redactado en la forma siguiente:

"Noveno. Aquellos destinos de provisión normal para los que no hubiere peticionarios, serán cubiertos con carácter forzoso en la forma que se

indica en el artículo siguiente. Los designados para estos destinos deberán permanecer en ellos el plazo mínimo señalado en el artículo anterior, salvo en el caso de corresponderles cubrir una vacante que tuviera solicitada por papeleta con anterioridad a su destino forzoso; pero para surtir ésta efectos es necesario que la confirmen cuando alguna de las vacantes contenidas en la misma sea anunciada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio.

A tal fin, los que por cualquier circunstancia se encuentren pendientes de colocación, podrán cursar a este Ministerio en todo momento papeleta reglamentaria de petición de destino solicitando hasta cuatro de provisión normal, aun cuando las vacantes que deseen ocupar no hayan sido anunciadas."

Como consecuencia de la nueva redacción de este artículo, que amplía su apartado primero modificando el segundo, se suprime la nota consignada al dorso del formulario reglamentario de papeleta de petición de destino inserta al final de la citada disposición, quedando anuladas todas las papeletas que con arreglo a lo previsto en la misma se encuentran pendientes en este Ministerio. Asimismo, y por una sola vez, se autoriza al personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y especialistas que actualmente se halle en destino forzoso, tenga o no cumplida su permanencia en el mismo, para formular papeleta reglamentaria en solicitud de ocupar vacantes de su empleo, Escala y es-

pecialidad en cualquier Centro, Unidad o Dependencia de este Ejército, las que confirmarán, como queda dispuesto, cuando sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL

Madrid, 14 de febrero de 1942.

VIGON

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 153) para cubrir dos vacantes de cabo Armero en el Negociado de Armamento de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, se designa para ocuparlas al cabo primero Luis Macías Vecino, del 21 Regimiento, y al cabo Benito Alonso Monterrubio, de la Maestranza de la Región Aérea Central.

Madrid, 13 de febrero de 1942.

VIGON

VACANTES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18), se publican a continuación estados numéricos de las vacantes de Jefes, Oficiales, Suboficiales y especialistas existentes en las diferentes Unidades, Centros y Dependencias de este Ejército del Aire que deben ser cubiertas en turno de provisión normal.

Madrid, 15 de febrero de 1942.

VIGON

ESTADILLO NÚM. 1

ARMA DE AVIACION, TROPAS DE AVIACION Y CUERPO DE ESPECIALISTAS

UNIDADES Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION						ARMA DE TROPAS				CUERPO DE ESPECIALISTAS											
	Escala del Aire			Escala de Tierra			DE AVIACION				Plazas Aéreas	Mecánicos Motocristas	Radiogoniometristas	Armeros Artificieros	Montadores Electricistas	Mecánicos Radioelectricistas	Escritores					
	Comandantes.....	Capitanes.....	Suboficiales.....	Ttes. Coronels..	Comandantes....	Capitanes.....	Subalternos.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Comandantes....	Subalternos.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Mecánicos.....	Radios.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....	Clases Tropas... Suboficiales.... Alféreces.....
Administración Central																						
Gobierno del Ministerio.....							1															
Unidad de Servicios Ministerio.....							3															
Administración Regional																						
Región Aérea Central.....						3 (1)		4 (2)														
Región Aérea Estrecho.....																						
Región Aérea Levante.....																						
Región Aérea Pirenaica.....																						
Región Aérea Atlántica.....																						
Zona Aérea de Marruecos.....																						
Zona Aérea de Baleares.....																						
Zona Aérea de Canarias y Africa Oc...							1 (3)															
Unidades Aéreas																						
Regimiento Mixto n.º 1.....	1				1	3	1	1					6		5	1			1			1
21.º Regimiento.....	1													1								
31.º Regimiento.....	4					2	2						1		5							
11.º Regimiento.....	2		1				1						2		1							4
12.º Regimiento.....	2	5	3			1							6			1						
22.º Regimiento.....	1		4			2																4
61.ª Escuadrilla.....	1	1																				1
13.º Regimiento.....	2				2	2							1	7	1	1		1				2
32.º Regimiento.....	4	9			1	2	1	1										4				2
14.º Regimiento.....	1				2	1												1				
15.º Regimiento.....	3				2																	
23.º Regimiento.....	1	11	1			1	2						3	1	1	1						1
33.º Regimiento.....	5				1	1										3	6		1	2		
27.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 2)...		2	2				1 (4)									1	7		2			
43.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 2)...	1	9	3					1					9	8	1	1	1		1	3		
51.ª Escuadrilla (Regimiento Mixto n.º 2)																						
41.ª Patrulla (Regimiento Mixto n.º 2)...								1					1		1	9						2
P. M. Regimiento Mixto n.º 3.....					1	1																
28.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 3)...		4	2													2	3		2			2
51.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 3)...					2											1	2		2			
113.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 3)...																						
P. M. Regimiento Mixto n.º 4.....	1					1																
29.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 4)...	1	11	8												3	2		1	1	1	1	2
112.º Grupo (Regimiento Mixto n.º 4)...																						
11.ª Escuadrilla (Rg. M. 4).....													1					1		3		
54.ª Escuadrilla (Rg. M. 4).....	1												1						2			

(1) Uno para la Zona Antiaeronáutica de Salamanca.—(2) Dos para la Unidad de Plana Mayor.—(3) Para la Ma-
 yoría de Servicios.—(4) Para la Plana Mayor del Regimiento.—(5) Para la Estación Radio de Cáceres.—(6) Tres para la
 11 Unidad de Radio, uno para la Estación Radio de Ciudad Real, uno para la de Matacán y uno para la de Avila.—
 (7) Para la Estación Radio de Jerez de la Frontera.—(8) Uno para la Estación Radio de Valencia, dos para la de Los
 Llanos y uno para la de Los Alcázares.—(9) Para la Estación Radio de Málaga.—(10) Para la Estación Radio de Ma-
 nises.—(11) Para la Estación Radio de Barcelona.—(12) Para la Estación Radio de Calamocha.—(13) Para la Estación
 Radio de Valladolid.—(14) Cuatro para la Estación Radio de Valladolid, tres para la de León y uno para la de Burgos.
 (15) Dos para la Estación Radio de Formentera, dos para la de Ibiza y uno para la de Menorca.—(16) Para la Guinea.
 (17) Dos para la Estación Radio de la Aguera, uno para la de Cabo Juby y dos para la de Villa Cisneros.

ESTADILLO NÚM. 1

UNIDADES Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION				ARMA DE TROPAS			CUERPO DE ESPECIALISTAS									
	Escala del Aire		Escala de Tierra		DE AVIACION			Plazas Aéreas	Mecánicos Motoristas	Radiogoniometristas	Armeros Artificiosos	Montadores Electricistas	Mecánicos Radioelectricistas	Escritor-bientes			
	Capitanes.....	Suboficiales.....	Comandantes.....	Subalternos.....	Brigadas.....	Subalternos.....	Sargentos.....	Mecánicos.....	Alfereces.....	Suboficiales.....	Clases Tropa.....	Alfereces.....	Suboficiales.....	Clases Tropa.....	Alfereces.....	Suboficiales.....	Clases Tropa.....
Tropas																	
1. ^a Legión							1	1	6	3	1						
2. ^a Legión							2	1	11	2	2				1	2	
3. ^a Legión								3	9	2	4						
4. ^a Legión								5	3	1	1						
5. ^a Legión									9	2	3						
2. ^a Bandera Independiente								4	2	1	3				1		
3. ^a Bandera Independiente								1		1	1						
4. ^a Bandera Independiente								1	5	1	4						
Regimiento de Automóviles																	
P. M. y Unidad de Depósito																	
Batallón núm. 1																	
Batallón núm. 2																	
Batallón núm. 3						1	1		2								
Batallón núm. 4							1										
Batallón núm. 5							1		4								
Batallón de Reserva									3								
1. ^a Compañía						1	2		1								
2. ^a Compañía							1										
3. ^a Compañía							1										
Escuela de Automóviles							1										
Centros de Instrucción																	
Escuela Superior del Aire																	
Academia de Aviación																	
Mayoría Escuelas Pilotos						1											
Escuela de Vueltos Sin Visibilidad																	
Escuela de Observadores																	
Escuela de Especialistas																	
Escuela de Caza																	
Escuela de Transformación Grupo Sur																	
Escuela Elem. de Pilotos n.º 1 G. Sur																	
Escuela Elem. de Pilotos n.º 2 G. Sur																	
Mayoría Escuelas Pilotos de Levante																	
Escuela de Transformación G. Levante																	
Escuela Elem. Pilotos Levante																	
Escuela Militar Aérea																	
Curso Oficiales. Tropas																	
Establecimientos I. y Material																	
Maestranza Región Aérea Central																	
Maestranza Región Aérea Estrecho																	
Maestranza Región Aérea Levante																	
Maestranza Región Aérea Pirenaica																	
Maestranza Región Aérea Atlántica																	
Maestranza Zona Aérea Marruecos																	
Maestranza Zona Aérea Baleares																	

(1) Para la Escuela de Aprendices.

ESTADILLO NÚM. 2
SERVICIOS

REGIONES Y ZONAS	CENTROS Y DEPENDENCIAS	CUERPO DE SANIDAD			CUERPO DE ESPECIALISTAS
		MÉDICOS			TROPAS
		Comandantes.	Capitanes....	Tenientes....	Sargentos....
				Auxiliares de Farmacia	
				Sargentos	
Región Aérea Central.....	Primer Grupo de Farmacia y Destacamentos núms. 1, 4 y 5.				3
Región Aérea del Estrecho.....	Maestranza de la Región.....	I			I
	Segundo Grupo de Farmacia.....				
Región Aérea de Levante.....	Tercera Legión de Tropas.....		I		
	Escuela de Transformación.....			I	
	Tercer Grupo de Farmacia.....				I
Región Aérea Pirenaica.....	Maestranza de la Región.....				
	Aeródromo de Reus.....			I	
	Cuarta Compañía de Sanidad.....				I
	Cuarto Grupo de Farmacia.....				I
Región Aérea Atlántica.....	Servicio de Plaza y Asistencia P. M. de la Región.....		I		
	Academia de Aviación.....			I	
	Quinto Grupo de Farmacia.....				I
	Destacamento número 1 del Quinto Grupo de Farmacia.....				I
Zona Aérea de Marruecos.....	Aeródromo de Larache.....			I	
	Sexto Grupo de Farmacia.....				I
Zona Aérea de Baleares.....	Séptimo Grupo de Farmacia.....				I
Zona Aérea de Canarias.....	Aeródromo de Gando.....			I	
	Octavo Grupo de Farmacia.....				I

Madrid, 15 de febrero de 1942.

E D I C T O

El Comandante de Aviación, Juez instructor, don Enrique de la Puente Bahamonde,

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y para que en término de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE, y a efectos de la formación

de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso al empleo superior inmediato a favor de los Capitanes asesinados por los rojos don Juan Ponce de León Cabello y don Adrián Castro Alonso, ruego se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, Primera Sección del Estado Mayor, por escrito, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación y otros Cuerpos, así como cuantos deseen se les tome declaración en averiguación de los he-

chos que hayan podido contraer para el ascenso hasta sus muertes heroicas, y, a ser posible, que hubiesen sido testigos presenciales o pertenecientes a las mismas Unidades que los interesados.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Enrique de la Puente Bahamonde.—P. O., El Teniente Secretario, Emilio Iglesias Amegeiras.

Disposiciones de otros Ministerios**ÓRDENES****MINISTERIO DEL EJERCITO****SUBSECRETARIA****REGLAMENTOS**

Se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento para el Servicio y Régimen interior de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1942.

VARELA

Nota.—El expresado Reglamento se publica en anexo a esta Orden y "Diario Oficial".

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 27.)

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**VARIAS ARMAS****Orden de San Hermenegildo.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal

de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del comienzo de esta nueva concesión, y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 ("D. O. del Ministerio del Ejército" número 262 y "B. O. del Estado" número 327).

Artillería.

Teniente coronel, activo, don José de Vierna Velando, con antigüedad de 29 de julio de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Oficinas Militares.

Archivero tercero, activo, don Julián García Carrasco, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales.

Caballería.

Capitán provisional, activo, don Germán Alba Lozano, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Artillería.

Comandante, activo, don Joaquín Crespi de Valldaura Cabero, con antigüedad de 21 de agosto de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Aviación.

Teniente coronel, activo, don César Gómez Lucía, con antigüedad de 2 de agosto de 1940, a partir de 1 de septiembre de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Teniente coronel, activo, don Rafael Calvo y Rodés, con antigüedad de 12 de julio de 1936, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, don Ricardo Guerrero López, con antigüedad de 28 de marzo de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, don Eduardo Prado Castro, con antigüedad de 15 de septiembre de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 35.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DEL AIRE

E

INDICE LEGISLATIVO

Número suelto, corriente.....	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
Indice Legislativo, trimestral, corriente.	2,00
Indice Legislativo, trimestral, atrasado.	3,00
Indice Legislativo, anual, corriente.....	8,00
Indice Legislativo, anual, atrasado.....	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 10,00

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETIN OFICIAL, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Indice Legislativo* durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

Las suscripciones se admitirán como minimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nuevamente,

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes.

En Madrid, los números del BOLETIN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo* durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán amplios los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, Teléfonos núms. 41895 y 31981), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE inserción DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al BOLETIN y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

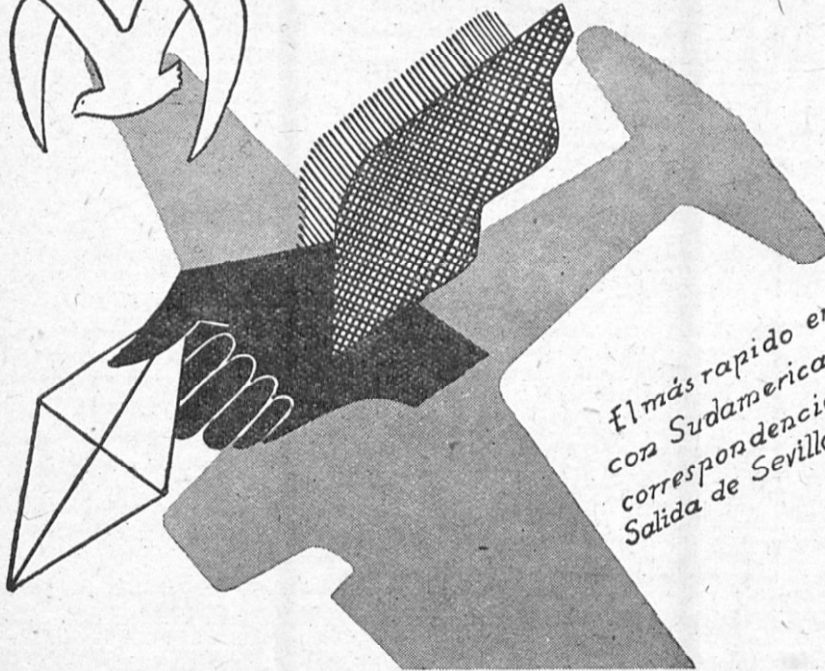
ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
 Mayor, 21
 TELEFONO-12108
MADRID
 FABRICA MANZANARES-21

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS



El más rápido enlace de España
con Sudamérica :: Confíad vuestra
correspondencia a las L.A.T.I.
Salida de Sevilla todas las semanas.

LINEAS AEREAS TRANSCONTINENTALES ITALIANAS, S. A.

ROMA: Corso Umberto - LARGO de Lombardi nº21 SEVILLA: Plaza Calvo Sotelo 6



MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO. GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire. BANDERAS
Y ESTANDARTES. Electos Militares en general
Fundada en 1850

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476.
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

ROKISKI

GRABADOR

Carretas, 27, 3.º MADRID Teléfono 24412

RESERVADO